

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales referente a la autorización concedida a Cáritas Diocesana de Acción Católica de la Diócesis de Palencia para celebrar una rifa benéfica.

Como ampliación al anuncio insertado en este «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 del pasado mes de septiembre, por el que se autorizaba a Cáritas Diocesana de Acción Católica de la Diócesis de Palencia para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, por medio del presente se hace constar que los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil que se otorga como primer premio en favor del agraciado serán de cuenta de la Institución que celebra la rifa, continuando sin otras modificaciones el resto del referido anuncio.

Lo que se publica para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.349.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la exención del pago de impuestos de la tómbola que se cita.

Con fecha 7 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Granada, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Motril del 10 de octubre al 23 de octubre de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.358.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 812/60 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Higinio Rincón Iniguez.
- 3.º Imponer la siguiente multa: mil quinientas noventa y ocho pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cincuenta y ocho días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de

privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Higinio, Rincón Iniguez y estar avecinado en Madrid.

Algeciras, 6 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.315.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de doña Natividad Sobrino Cáceres, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Marqués de Bárbara, 23, 1.º, 1.ª, de esta ciudad, por la presente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha 30 de julio de 1960, ha acordado imponer a doña Natividad Sobrino Cáceres una multa de 185,60 pesetas, y en caso de insolvencia la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, y para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 3 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.294.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Arcas Peláez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en ronda San Antonio, 10, 1.º, de esta ciudad, por la presente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha 30 de junio de 1960, ha acordado imponer a don Antonio Arcas Peláez una multa de 432 pesetas, y en caso de insolvencia la pena correspondiente de privación de libertad, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, y para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber al mismo tiempo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 3 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.293.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia la subasta de las obras para el abastecimiento de aguas a Huete.

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos acordó aprobar y subastar las obras que a continuación se indican y que fueron subvencionadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Abastecimiento de aguas a Huete:

Presupuesto: 2.542.479,86 pesetas.

Fianza provisional: 66.274,38.

El proyecto, pliego de condiciones y documentación podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Excm. Diputación).

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en la subasta es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones presentadas en Correos.

Cuenca, 6 de octubre de 1960.—P. D. del Presidente, el Vicepresidente.—3.468.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad en Cestona (Guipúzcoa).

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad en Cestona (Guipúzcoa), en las siguientes condiciones:

Presupuesto: 595.515,98 pesetas.
Plazo de ejecución: Once meses.
Fianza provisional: 15.000 pesetas.
Fianza definitiva: 30.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Comisión (Secretaría de la Diputación de Guipúzcoa-Palacio Provincial), hasta las trece horas del último día.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el Palacio Provincial.

El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, expuesto en la Secretaría de la Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
San Sebastián, 6 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, José María del Moral.—3.468.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en esta Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en las subastas de las siguientes obras:

Alcantarillado en el barrio de San Cristóbal, de Lorca.

Presupuesto: 2.998.000 pesetas.
Fianza provisional: 49.940 pesetas.
Plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Distribución de aguas en el barrio de San Cristóbal, de Lorca.

Presupuesto: 2.450.000 pesetas.
Fianza provisional: 41.750 pesetas.
Plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Reparación de explanación y firme con riego asfáltico del camino bajo del Malecón, desde el Molino de las Cuatro Piedras al Molino del Amor.

Presupuesto: 501.234,49 pesetas.
Fianza provisional: 10.026,58 pesetas.
Plazo de ejecución de dos meses.

Reparación de explanación y firme con riego asfáltico del camino del Santuario de la Fuensanta, desde la carretera de Algezares al Palmar a dicho Santuario.

Presupuesto: 255.822,13 pesetas.
Fianza provisional: 5.116,44 pesetas.
Plazo de ejecución de tres meses.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con estas subastas aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 5 de octubre de 1960.

Todos cuantos gastos originen estas subastas serán de cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Murcia, 5 de octubre de 1960.—El Vicepresidente, Antonio Rerverte.—3.459.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se anuncia segunda subasta de las obras de «Relleno de la marisma de Santa Marina, Redondela, rías de Vigo».

La Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos, teniendo en cuenta que en la primera subasta anunciada al efecto de las obras de «Relleno de la marisma de Santa Marina, Redondela, rías de Vigo», cuyos anuncios se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 27 de agosto y 5 de septiembre próximo pasado, respectivamente, con un presupuesto de pesetas 350.062,95 y una fianza provisional de 7.001,25 pesetas; acuerda sacar nuevamente a subasta las referidas obras, en las mismas condiciones y requisitos que sirvieron de base para la primera.

Lo que se inserta para general conocimiento.

Pontevedra, 4 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, R. Fernández Martínez.—El Secretario, M. Cabanillas.—3.460.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1938/1960, de 21 de septiembre, sobre devolución de los terrenos que ocupaban los ferrocarriles Flassá a Palamós, Girona a Bañolas y Girona a Flassá, a los Ayuntamientos que los aportaron.

Por abandono de su concesionario, la Compañía de los Ferrocarriles Económicos Españoles, Sociedad Anónima, el Estado tuvo que hacerse cargo de la explotación de los de Flassá a Palamós, Girona a Bañolas y Girona a Flassá, y en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno el Ministerio de Obras Públicas dispuso que la Explotación de Ferrocarriles por el Estado se incautara de sus líneas, materiales e instalaciones, recuperara el material que de ellos se había apartado y formulara presupuestos y proyectos para reanudar la explotación, sin perjuicio de que se continuaran activamente los expedientes de caducidad.

Posteriormente, anulado prácticamente el tráfico, con insuficiencias de productos en la explotación de tales líneas de más de tres millones de pesetas anuales, y de treinta en catorce años, se impuso la suspensión de los servicios de viajeros y mercancías que se acordó por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En trámite los correspondientes expedientes de caducidad y en ejecución los levantes de las líneas, los Municipios cuyos términos atravesaban éstas reclamaron intervenir y participar en la liquidación de aquéllas, reclamación sobre la que, desestimada por la Administración, se pronunció el Tribunal Supremo en su sentencia de dos de abril del pasado año, que, anulando la Orden recurrida, dispone que los Ayuntamientos tienen derecho a participar y estar representados en la valoración y liquidación de aquellos levantes.

Las Corporaciones municipales insisten ahora en que se les devuelvan los inmuebles que cedieron al ferrocarril y que se les entreguen las edificaciones y obras que sirvieron a aquél, al objeto de cambiar la dilatada y perjudicial inutilización de aquéllos y éstas por una beneficiosa utilización por los respectivos pueblos.

Expuesta, a grandes rasgos, la evolución del asunto, quedará completada en cuanto a las perspectivas de su terminación, añadiendo que ya retirados y empleados por el Estado en otras líneas cuyas los bienes muebles, aquél habría de resarcirse del exceso, si lo hubiere, sobre el valor de éstos, de lo por él gastado en la explotación, con el producto de la enajenación de los tan repetidos inmuebles, lo que sólo podrá tener lugar después de muchísimo tiempo, dadas las impredecibles tram-